



JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN

Agosto nueve (09) de dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

DEMANDANTE: CARLOS HUMBERTO GUEVARA (Q.E.P.D.) C.C. 2.928.709

DEMANDANTE: GABRIEL GUEVARA PEÑA C.C. 79.150.231

DEMANDANTE: LUZ ESTELLA GUEVARA PEÑA- C.C.35.469.263

DEMANDADO: LUIS EDUARDO ALTAMIRANO MONEDERO C.C. 1.114.452.866

DEMANDADO: JOSE JOAQUIN MARTINEZ ROLDAN C.C. 14.876.497

DEMANDADO: HENRY FERNANDO ZAMORA CERTUCHE C.C. 76.374.271

DEMANDADO: SEGUROS SURA NIT 890.903.407.-9

DEMANDADO: SEGUROS LA EQUIDAD NIT. 860028415-5

RADICACION: 190013103006-2021-00135-00

Revisado el proceso de la referencia se tiene que, la parte demandante solicita por memorial de abril 25 de 2022 se realice el emplazamiento porque desconoce el paradero o dirección de los demandados señores: **LUIS EDUARDO ALTAMIRANO, JOSE JOAQUIN MARTINEZ ROLDAN Y HENRY FERNANDO ZAMORA CERTUCHE**, sin aportar al despacho constancia de la empresa mensajería donde conste el respectivo trámite realizado a las direcciones aportadas en la demanda,

En consecuencia, se

RESUELVE:

PRIMERO: Negar la solicitud de emplazamiento de los demandados

SEGUNDO: REQUERIR a la parte demandante para que cumpla con la carga procesal referente a la notificación correspondiente o allegar las constancias legibles correspondientes, en un término de 30 días siguiente a la presente providencia, so pena de dar aplicación al desistimiento tácito de que trata el artículo 317-1 del C. G. P.

Notifíquese.

ASTRID MARÍA DIAGO URRUTIA
Juez

NOTIFICACION EN ESTADO

**La presente providencia se
notifica por anotación en
Estado Electrónico No. 115**

Hoy 10 de agosto de 2022

**ANA RAQUEL MARTINEZ DORADO
Secretaria**